



21

CONTRATO N°249 DE 2016

COMPRA , INSTALACIÓN Y DESMONTE DEL ÁRBOL DE NAVIDAD Y BAÑADORES PARA LA FACHADA DE LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA

MBI INTERNATIONAL S.A.S.

Entre los suscritos, **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con **NIT 890.980.058-1**, representada legalmente por la doctora **OFELIA ELCYVELÁSQUEZHERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía **N° 21.862.628**, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será **BENEDAN** y el señor **GABRIEL JAIME MEJÍA MESA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **N° 8.351.903**, quien actúa en calidad de Representante Legal de **MBI INTERNATIONAL S.A.S.**, identificada con el **NIT. 811.010.073-2**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Compraventa, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que de conformidad con lo establecido en el manual de contratación de la Entidad hay lugar a contratación directa por tratarse de un contrato cuya cuantía no supera la mínima cuantía. **2)** Que existe estudio de conveniencia y oportunidad, soportado en varias cotizaciones, en aras de garantizar que la oferta escogida en la más favorable para la entidad. **3)** Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Compra, instalación y desmonte del árbol de navidad y bañadores para la fachada de la Beneficencia de Antioquia. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las **CLÁUSULAS** del mismo. **CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE:** **1.)** Compra de árbol y bañadores de fachada el cual incluye instalación y desmonte tiempo. **2.)** Tiempo de Montaje y desmontaje: la instalación se debe hacer el 25 de noviembre de 2016 y el desmonte el 10 de enero de 2017. **CLÁUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** **1.)** **Árbol navideño con las siguientes características:** a) Material: Plástico resistente a la intemperie o uso interior. b) Tamaño: altura 8 metros. c) Color: Rojo. d) Tecnología: LED. e) Ocho mil 8.000 luces. **2.)** **Bañadores de fachada con las siguientes características:** a) Tipo: RGB de 90 W DMX con DMX Interno. b) Tecnología: LED. c) Tamaño: Noventa (90) centímetros. **CLÁUSULA CUARTA . OBLIGACIONES DE EL**

4/3



CONTRATISTA: 1) Cumplir con el objeto del Contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada. 2) Firmar el acta de inicio del contrato. 2) Solicitar los permisos de requerirse a la autoridad competente para la instalación de los productos. 3) Realizar las instalaciones y cambios que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual. 4) Cumplir con las instalaciones técnicas y los tiempos de las instalaciones y desmonte presentados en este estudio. 5) Informar oportunamente a Benedan sobre los imprevistos y cambios en las condiciones del contrato. 6) Atender los requerimientos técnicos de Benedan con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato y estos se comuniquen a través del funcionario encargado de la supervisión del contrato. 7) Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato. 8) Deberá suministrar la garantía de los productos instalados. 9) El contratista deberá cumplir con los tiempos ofrecidos para suministro e instalación del árbol navideño y los bañadores de fachada. 10) El contratista se hace responsable de los daños y perdidas que ocurran en las zonas de las instalaciones en donde se esté ejecutando el trabajo. 11.) Acreditar la afiliación obligatoria y pago actualizado del profesional que requiera en el desarrollo del presente contrato al sistema de seguridad social, salud, ARL y pensiones de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual el contratista deberá suministrar al supervisor del contrato, las respectivas certificaciones para que sean autorizados a ingresar a la entidad. 12) firma del acta de cierre al finalizar la actividad. 13) Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas. 9) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE BENEDAN:** BENEDAN se obliga para con **EL CONTRATISTA** a: 1) Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas. 2) Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el mismo. 3) Poner a disposición de **EL CONTRATISTA** la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar. **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses contados desde la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SEPTIMA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato es de **ONCE MILLONES TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS M/C (\$11.300.604,00)** incluido IVA. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados, previa presentación de las respectivas facturas o cuentas de cobro en original y dos (2) copias, las cuales en todos los casos deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado a sido recibido a plena satisfacción de la entidad. **CLÁUSULA**

o/ley



OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para la suscripción del presente contrato, BENEDAN ha constituido la disponibilidad presupuestal N° 948 de noviembre 01 de 2016, con cargo a los siguientes rubro presupuestal 212111023A0411 - IC_GV Materiales y suministro de la actual vigencia.

CLÁUSULA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD: **EL CONTRATISTA** se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de BENEDAN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de BENEDAN.

CLÁUSULA DÉCIMA. INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA**, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a BENEDAN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firme el Acta de Inicio

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: BENEDAN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con **EL CONTRATISTA**, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. **EL CONTRATISTA** es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: La Entidad designará como supervisor del contrato al profesional de Riesgos, de la Beneficencia de Antioquia, el cual hace parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** BENEDAN, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe.



PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de EL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia. Las notificaciones y comunicaciones se realizarán en las siguientes direcciones: **EL CONTRATISTA:** Carrera 44 No. 29-75 Medellín, teléfono: 2320031; e-mail: ventas@mbicolobias.com. **LA CONTRATANTE:** Carrera 47 No. 49-12, teléfono 511 5855.

Para constancia se firma en Medellín, a los nueve (9) días de noviembre de 2016.

Ofelia ELCY Velásquez Hernández
OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
 Gerente BENEDAN

Gabriel Jaime Mejía Mesa
GABRIEL JAIME MEJÍA MESA
 Contratista

PROYECTÓ: Elizabeth Marulanda Ospina / Abogada
 REVISÓ: Juan Esteban Arboleda Jiménez / Jefe Oficina Asesora Jurídica